

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/25

18 de enero de 2002

(02-0253)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 1º DE NOVIEMBRE DE 2001

#### Nota de la Secretaría

#### I. ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su vigésima segunda reunión los días 31 de octubre y 1º de noviembre de 2001. Presidió la reunión el Sr. William Ehlers (Uruguay). Se adoptó el orden del día reproducido en el aerograma WTO/AIR/1658, con ciertas modificaciones.

#### II. APLICACIÓN DEL ACUERDO

a) Información facilitada por los Miembros

##### *Situación de la fiebre aftosa - Información de las Comunidades Europeas*

2. Al informar sobre la evolución positiva de la situación de la fiebre aftosa, el representante de las Comunidades Europeas declaró que no había habido nuevos brotes de esa enfermedad desde el 30 de septiembre de 2001. Refiriéndose a la situación en el Reino Unido, señaló que la mayoría de los 2.030 brotes se habían registrado antes de finales de abril y que el último virus se había aislado el 25 de septiembre. El 17 de septiembre, la OIE había declarado a los Países Bajos, Francia e Irlanda libres de la fiebre aftosa sin vacunación. El representante de las Comunidades Europeas subrayó que, si bien las medidas adoptadas por los Estados miembros de las CE habían dado lugar a una rápida contención de la enfermedad, algunos Miembros seguían imponiendo medidas injustificadas a las exportaciones de las CE.

##### *Peste porcina clásica - Información de las Comunidades Europeas*

3. El representante de las Comunidades Europeas declaró que las medidas tomadas para combatir los brotes de peste porcina clásica en Alemania y España habían logrado que la enfermedad quedara bajo control. Lo más probable era que los dos brotes de julio en la Baja Sajonia y los tres brotes de octubre en Renania-Palatinado hubieran sido transmitidos por la población de jabalíes. Se habían implantado medidas rigurosas de lucha contra la enfermedad, incluidas restricciones al desplazamiento de cerdos, así como medidas para combatir y erradicar la fiebre porcina clásica entre la población de jabalíes. En España se habían notificado 29 brotes de fiebre porcina clásica entre junio y septiembre, el último de ellos el 19 de septiembre. Se habían adoptado medidas de regionalización y de vigilancia nacional y, como resultado de su eficacia, sólo se seguían aplicando restricciones regionales en tres pequeñas zonas de la provincia de Lérida. Algunos estudios epidemiológicos habían demostrado que la cepa vírica no se asemejaba a las detectadas anteriormente en las CE, y por consiguiente, era de origen externo.

*Declaración del Japón sobre la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)*

4. El representante del Japón declaró que el 10 de septiembre de 2001 se había detectado el primer caso de EEB en una vaca de cinco años de edad. La vaca había nacido en Hokkaido y se había criado en una granja lechera de la Prefectura de Chiba. Todas las pruebas realizadas para detectar la presencia de EEB en vacas lecheras nacidas o criadas en esas granjas habían dado resultados negativos. También habían sido negativas las pruebas para detectar la presencia de proteínas animales en un total de 142 lugares donde se fabricaban piensos para ganado vacuno. Hasta ese momento no se había identificado la vía de infección. El 18 de octubre, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar había empezado a someter el ganado vacuno a exámenes selectivos en los mataderos y había adoptado medidas para asegurar la incineración de todo el material especificado de riesgo (MER). El Ministerio había dado también instrucciones a los fabricantes de piensos para que sustituyeran el MER utilizado en productos alimenticios y retiraran los productos de la venta cuando las empresas no pudieran verificar si dicho MER provenía de países libres de la EEB. Se habían impuesto restricciones provisionales a la importación y utilización interna de proteínas animales elaboradas (G/SPS/N/JAP/71). También se había examinado la posibilidad de revisar los controles de cuarentena aplicados a las proteínas animales elaboradas, teniendo en cuenta no sólo los casos de EEB registrados en un país, sino también otra información pertinente. Al no haber una lista de la OIE sobre la situación de la EEB, el representante del Japón informó al Comité de que su Gobierno redactaría su propia lista.

b) Preocupaciones comerciales específicas

i) Cuestiones nuevas

*Medidas transitorias de las CE en relación con la encefalopatía espongiforme transmisible (EET)  
- Preocupaciones del Canadá*

5. El representante del Canadá expresó preocupación por la pérdida de acceso de las exportaciones canadienses de alimentos para animales de compañía, bovinos vivos y embriones, óvulos y sebo de bovino al mercado de las Comunidades Europeas a raíz de que éstas adoptaran el 1º de octubre medidas transitorias en relación con la EET. Esas medidas habían tenido el efecto de llevar injustificadamente a los mercados internacionales lo que era un problema interno de la UE. Recordando críticas anteriores al carácter arbitrario del proceso de examen de las CE aplicado a terceros países, el representante del Canadá dijo que en los reglamentos de las CE los países se clasificaban con arreglo a cuatro niveles de riesgo, pero sólo se aplicaban dos niveles de gestión de riesgos. Aunque de acuerdo con los criterios de la OIE el Canadá estaba libre de la EEB, las exportaciones canadienses se enfrentaban con las mismas restricciones comerciales que los Estados miembros de las CE en que la EEB era prevalente. Los reglamentos de las CE sobre desechos animales, cuya publicación estaba prevista para el año siguiente y que amenazaban con prohibir los pocos productos restantes de origen animal que el Canadá podía exportar todavía a la Unión Europea, agravarían aún más esos problemas de acceso a los mercados. El representante del Canadá pidió que las Comunidades Europeas excluyesen al Canadá del ámbito de aplicación de esas medidas.

6. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno compartía muchas de las preocupaciones y consecuencias comerciales del Canadá. Las Comunidades Europeas estaban aplicando medidas severas a países que no estaban afectados por la enfermedad o que presentaban factores de riesgo muy diferentes. Este planteamiento carecía de justificación científica y era contrario a las normas internacionales vigentes con respecto a la EEB. Las medidas transitorias alteraban de manera injustificada el comercio de los Estados Unidos, y debían suspenderse hasta que hubiera concluido la clasificación final de los países. Los Estados Unidos estaban también preocupados por la metodología y por la información recogida sobre los Estados Unidos para la evaluación del riesgo geográfico de EEB. Puesto que no se había notificado ningún caso de EEB en

los Estados Unidos y se estaban aplicando amplias medidas nacionales de control, el representante de los Estados Unidos confiaba en que la clasificación final de su país dentro del nuevo reglamento de las CE no requiriera medidas de control del MER para las exportaciones. Por último, subrayó que la evaluación del riesgo geográfico no equivalía a una norma internacional ni tenía más categoría que la legislación de cualquier otro Miembro de la OMC con arreglo a las disposiciones del Acuerdo MSF.

7. El representante de las Comunidades Europeas explicó que ningún otro Miembro, ni la OIE, habían llevado a cabo una labor similar de clasificación de los países en función de la EEB. Todos los procedimientos aplicados y las opiniones emitidas se habían sometido a un examen colegiado y se habían puesto a disposición del público. La metodología utilizada no sólo tenía en cuenta la incidencia y se basaba en la evaluación del riesgo. Como la evaluación del riesgo geográfico de la EEB no era el único elemento que se tomaba en consideración para llegar a la clasificación final de los países, no era posible predecirla.

8. Con objeto de dar a sus interlocutores comerciales tiempo para cumplir ese reglamento, las Comunidades Europeas habían establecido medidas transitorias entre el 1º de julio y el 30 de septiembre en las que se fijaban las condiciones para la importación de productos de origen bovino, ovino y caprino. Los países clasificados en la Categoría 1 (presencia de EEB poco probable) habían quedado exentos. Como ni el Canadá ni los Estados Unidos estaban incluidos actualmente en la Categoría 1, se les aplicaban aquellas medidas. A partir del 1º de octubre, las medidas transitorias se habían ampliado para que abarcaran la certificación de otros productos de origen animal, entre ellos las materias primas para piensos, las grasas fundidas, la gelatina, los alimentos para animales de compañía, los huesos y los productos a base de hueso. En cuanto a los bovinos vivos y los embriones y óvulos de bovino, se requería una certificación de la prohibición de alimentar a los rumiantes con productos derivados de mamíferos, así como la posibilidad de identificar la progenitora y el hato de origen de cada bovino. También en este caso estaban exentos los países de la Categoría 1. Los alimentos para animales de compañía se habían incluido en el ámbito de aplicación de estas medidas generales para proteger la salud de los consumidores contra la EEB. El núcleo de esas medidas de control eran las prohibiciones relativas a la utilización de carnes separadas mecánicamente y de material especificado de riesgo.

ii) Cuestiones planteadas anteriormente

*Medidas japonesas relativas a la niebla del peral y del manzano - Preocupaciones del Japón*

9. El representante de los Estados Unidos informó de las conversaciones bilaterales sobre los procedimientos de cuarentena que aplicaba el Japón a los envíos de manzanas procedentes del oeste de los Estados Unidos. Aunque algunas investigaciones científicas conjuntas habían demostrado que las frutas maduras sin síntomas no eran una vía de transmisión de la niebla del peral y del manzano, no se había alcanzado una solución técnica mutuamente aceptable. Los Estados Unidos estaban estudiando qué nuevas medidas, incluida la solución de diferencias, podrían adoptar a este respecto.

10. Los representantes de las Comunidades Europeas y Nueva Zelandia pusieron de relieve su preocupación por las restricciones aplicadas por el Japón en relación con la niebla del peral y del manzano. Basándose en los datos científicos disponibles, Nueva Zelandia estimó que las restricciones relativas a esa enfermedad aplicadas por el Japón a las manzanas de los Estados Unidos no estaban justificadas. Nueva Zelandia trataría de mantener conversaciones bilaterales con el Japón sobre las prescripciones impuestas a las importaciones de manzanas.

11. El representante del Japón declaró que para la evaluación técnica de sus medidas relativas a la niebla del peral y del manzano era indispensable una base científica sólida. Con objeto de finalizar esa evaluación técnica, se había solicitado a los Estados Unidos más información en una reunión bilateral celebrada el 25 de octubre. Se consideraban convenientes nuevos contactos bilaterales entre expertos estadounidenses y japoneses.

*Restricciones de las CE a la utilización de harina de pescado - Preocupaciones del Perú*

12. El representante del Perú indicó que las Comunidades Europeas reconocían que no había datos científicos que demostraran que la EEB pudiera transmitirse a través de la harina de pescado. Sin embargo, las Comunidades Europeas mantenían las restricciones a la harina de pescado para resolver un problema interno de riesgo de contaminación cruzada y prácticas fraudulentas dentro de las Comunidades. El Perú consideraba que las restricciones a la harina de pescado eran desproporcionadas, no tenían fundamento científico y constituían un obstáculo injustificado al comercio. Teniendo en cuenta los efectos perjudiciales que las restricciones estaban teniendo para la industria pesquera y las exportaciones del Perú, pidió que las Comunidades Europeas levantaran cuanto antes sus restricciones.

13. El representante de Chile suscribió las observaciones del representante del Perú y señaló que la aplicación a la harina de pescado de las mismas restricciones que a la harina de carnes y huesos no tenía fundamento científico ni era congruente con las recomendaciones de la OIE o la OMS. Afirmó que las restricciones eran discriminatorias y que de lo que se trataba no era de los efectos comerciales sobre las exportaciones, sino del fundamento científico de las medidas de las CE. Por otra parte, dado que el riesgo de contaminación cruzada se planteaba en el lugar de destino y no en el de origen, las medidas no estaban justificadas. También preocupaban a Chile la longitud del período durante el cual se había implantado la medida provisional y la insinuación de que antes de revocar esa medida sería necesario idear una nueva prueba de diagnóstico para detectar la presencia de proteínas animales en los piensos. Chile estudiaría todas las soluciones que ofrecía el Acuerdo MSF para que se levantaran las restricciones.

14. El representante de los Estados Unidos expresó preocupación por el hecho de que las Comunidades Europeas estaban aplicando medidas comerciales restrictivas a países que no estaban afectados por la EEB o que tenían factores de riesgo muy diferentes. Aunque, dados los problemas anteriores, los Estados Unidos reconocían la necesidad de las medidas restrictivas internas aplicadas en las CE a la harina de carnes y huesos, las diferentes situaciones de riesgo entre los Miembros de la OMC justificaban actuaciones diferenciadas. A este respecto se subrayó la necesidad de que las medidas de lucha contra la EEB respondieran a las diferentes situaciones de riesgo de los distintos productos y países.

15. El representante de Islandia se opuso firmemente a las medidas aplicadas por las CE a la utilización de harina de pescado, que equivalían a una prohibición de la importación de harina de pescado para pienso en las CE. Subrayó que las restricciones no tenían fundamento científico ni eran proporcionales al riesgo en cuestión. Islandia no se explicaba por qué la Decisión 2000/766 de las CE tenía sólo como objetivo la harina de pescado y no también las harinas para piensos de animales vegetarianos. Por ejemplo, los reglamentos de las CE sobre prescripciones en materia de limpieza de los vehículos que transportan harina de pescado trataban la harina de pescado en sí como un material peligroso. Islandia instó a la Comisión Europea y a sus Estados miembros a que aplicaran inmediatamente el Reglamento 999/2001 del Consejo, que no incluía la harina de pescado en el ámbito de las restricciones a los piensos.

16. El representante de las Comunidades Europeas aclaró que la legislación en cuestión era una medida provisional que regulaba la utilización interna de harina de pescado. La medida no era discriminatoria porque se pedía a todos los productores que cumplieran las mismas condiciones. La finalidad de los reglamentos era impedir la introducción de piensos que pudieran haberse contaminado con proteínas animales que contuvieran agentes infecciosos de la EEB. Excepcionalmente se permitía utilizar harina de pescado en piensos para animales no rumiantes, siempre que se cumplieran ciertas condiciones rigurosas de producción y manipulación, incluida la producción en fábricas especializadas en harina de pescado y el almacenamiento en lugares alejados de granjas donde hubiera animales rumiantes (salvo en los casos en que se hubieran tomado medidas para prevenir la

contaminación cruzada). Las técnicas de laboratorio actuales tenían limitaciones para detectar la presencia de proteínas animales en los piensos, y la elaboración de una prueba de detección fiable, pero menos laboriosa, sería un elemento decisivo cuando se estudiara la prohibición impuesta a los piensos. Se estaban realizando esfuerzos en este sentido dentro de las Comunidades.

17. El representante de las Comunidades Europeas puso también en entredicho las quejas relativas a las consecuencias negativas para el comercio de los reglamentos de las CE. Aunque en la última reunión del Comité las CE habían pedido datos sobre tales consecuencias, no habían recibido información alguna sobre esta cuestión. La harina de pescado era en esos momentos la única proteína animal que se suministraba como pienso a los cerdos y aves de corral, y como tal había adquirido una posición prácticamente monopolista en un sector rentable. Los datos de Eurostat sobre toneladas y precios medios indicaban que, después de que se adoptara la medida el 1º de enero de 2001, en los seis primeros meses de ese año las exportaciones chilenas se habían duplicado y los precios habían aumentado un 35 por ciento en comparación con el mismo período de 2000. Antes del año 2000, las exportaciones del Perú se habían mantenido estables, mientras que en ese año habían registrado un aumento excepcional. En 2001, las exportaciones del Perú se habían incrementado también, aunque no tanto como las de Chile.

*Restricciones de la Argentina a la importación de productos lácteos en relación con la EEB - Preocupaciones de las Comunidades Europeas*

18. El representante de las Comunidades Europeas recordó que en julio de 1999 había planteado por vez primera en el Comité MSF la cuestión de las restricciones de la Argentina a la importación de productos lácteos en relación con la EEB. Las restricciones de la Argentina iban más allá de las normas internacionales sobre la EEB y hacían caso omiso de la opinión de la OIE y del Comité Científico Veterinario de las CE en el sentido de que no había pruebas de que la EEB se transmitiera a través de la leche de animales sanos. A pesar de que las autoridades argentinas habían declarado que se reclasificarían los productos lácteos, la Argentina seguía imponiendo restricciones a los alimentos infantiles y al licor Baileys de Irlanda, al chocolate belga, al semen de bovino y los productos lácteos de los Países Bajos, a la leche en polvo y el queso de Alemania, a la manteca de cacao de Suecia, y a los productos lácteos del Reino Unido y Francia. Por otra parte, las Comunidades Europeas discrepaban básicamente de que los productos lácteos se considerasen productos de bajo riesgo, y no de riesgo nulo, y se oponían a mantener negociaciones sobre certificados, por la razón de que esta cuestión carecía de fundamento científico. El representante de las CE criticó también la falta de transparencia de la medida argentina. Teniendo en cuenta que la Argentina seguía negándose a reconsiderar sus medidas, las Comunidades Europeas estaban examinando la posibilidad de recurrir en su momento a los procedimientos de consulta previstos en el artículo 12.2 sobre la base de una infracción del artículo 5.

19. El representante de la Argentina hizo una breve descripción de la legislación vigente, que clasificaba a los productos lácteos como productos de bajo riesgo. Por consiguiente, la Argentina no imponía restricción alguna a las importaciones de productos lácteos de las CE. La única restricción que se aplicaba a dichos productos era que tenían que ir acompañados de un certificado en el que se indicase que procedían de establecimientos en los que no se había registrado ningún caso real o presunto de EEB. En esos momentos se estaba estudiando una contrapropuesta de los Estados miembros de las CE, de que la leche pudiera proceder de establecimientos en los que no hubiera habido ningún caso de EEB, para comprobar si equivalía a la certificación solicitada por la Argentina. Dada la política de las CE de sacrificar todos los hatos en las que se hubiera registrado un caso de EEB, el delegado de la Argentina no veía la razón para que no fuera posible certificar que la leche procedía de un hato libre de EEB. En cuanto a la cuestión de la transparencia, señaló que todas las normas podían consultarse en la página del Boletín Oficial en Internet. Como la Argentina seguía mostrando buena voluntad para resolver esta cuestión, declaró que no era necesario recurrir a las consultas previstas en el artículo 12.2.

*Preocupaciones de las CE por las restricciones a la importación en relación con la fiebre aftosa*

20. El representante de las Comunidades Europeas recordó al Comité que en julio había informado sobre restricciones comerciales injustificadas como respuesta al brote de fiebre aftosa en las Comunidades. Se habían tomado medidas contra todos los Estados miembros de las CE y no sólo contra los afectados. En algunos casos la prohibición impuesta a los productos de las CE había ido más allá de las indicaciones de la OIE y había incluido productos no susceptibles, como el pescado, las aves de corral, los cereales, las semillas y las hortalizas. Por otra parte, muchas de estas medidas no habían sido notificadas. Las restricciones persistentes de Australia contra España, Grecia, Luxemburgo y Portugal afectaban a Estados miembros de las CE en los que no había habido brotes de fiebre aftosa, y se basaban en que esos países no habían respondido a un cuestionario australiano. Australia había levantado las restricciones a la importación de los países que habían sufrido un brote, pero que habían respondido al cuestionario. Las medidas restrictivas aplicadas a Grecia por el Canadá y los Estados Unidos afectaban también a un Estado miembro en el que no se había registrado ningún brote de fiebre aftosa y que entre tanto había sido declarado libre de esa enfermedad. También se señalaron a la atención del Comité las restricciones persistentes de los Estados Unidos, el Japón y México contra Francia, los Países Bajos e Irlanda. El representante de las Comunidades Europeas dio las gracias a Nueva Zelanda, Indonesia, Ucrania y Suiza por haber levantado las restricciones contra varios Estados miembros después de que éstos hubieran recuperado su condición de libres de la fiebre aftosa. Cuando considerara que estaban en juego principios básicos del Acuerdo MSF, como por ejemplo la regionalización y la proporcionalidad, o los artículos 2, 3 y 5, continuaría señalando a la atención del Comité los obstáculos injustificados al comercio y presionando para que se suprimieran. Cuando las medidas comerciales excedían de lo necesario, el comercio podía verse afectado de manera permanente.

21. Basándose en la información de la OIE, de los Estados miembros de las CE y de otras fuentes, el representante de Australia informó de que su país estaba en esos momentos en condiciones de reconocer como libres de la fiebre aftosa a todos los Estados miembros, exclusión hecha del Reino Unido. El representante del Japón declaró que proseguían las consultas bilaterales con Francia, Irlanda y los Países Bajos.

22. El representante de los Estados Unidos dijo que a comienzos de marzo se había implantado una prohibición que abarcaba a toda la CE, como respuesta al brote de fiebre aftosa. Posteriormente se había realizado una evaluación de riesgos en la que los Estados miembros habían sido clasificados en función del riesgo. En el caso de los Estados miembros de las CE clasificados como países de bajo riesgo, se había suprimido la prohibición de las importaciones. El elemento fundamental para evaluar el riesgo había sido la aparición de un brote de fiebre aftosa. Seguían aplicándose restricciones a las importaciones del Reino Unido, los Países Bajos, Francia e Irlanda. Los Estados Unidos reconocían que los brotes registrados en esos países eran limitados y estaban controlados, y que no había otras preocupaciones técnicas. Los Estados Unidos estaban adoptando las medidas de reglamentación necesarias para anunciar esas propuestas en el Registro Federal. En cuanto a la situación en Grecia, la prohibición de los productos era anterior al brote actual de fiebre aftosa y tenía su origen en un problema distinto y antiguo.

23. El representante del Canadá recordó que el principal producto que se importaba de Grecia era el queso. Hacía poco tiempo que Grecia había expresado su interés en exportar productos cárnicos al Canadá, y la petición se estaba evaluando. La prohibición del Canadá en relación con la fiebre aftosa no había afectado al comercio de productos cárnicos.

*Restricciones japonesas a la importación de cogollos de caña de azúcar - Preocupaciones de Indonesia*

24. El representante de Indonesia informó sobre los progresos realizados para resolver la preocupación de su país respecto de las restricciones japonesas a la importación de cogollos de caña

de azúcar. Además de las consultas bilaterales informales, Indonesia había proporcionado también la información detallada requerida en un cuestionario del Japón. Su país estaba dispuesto a facilitar toda la documentación necesaria, ya que cualquier prolongación de este problema tendría efectos perjudiciales para la economía indonesia. A este respecto señaló que la OIE había declarado a Indonesia libre de la fiebre aftosa ya en 1986.

25. El representante del Japón dijo que en la reunión bilateral celebrada el día anterior a la reunión del Comité, se habían aclarados ciertos equívocos. Esperaba con interés recibir la información que fuera necesaria para resolver ese problema.

*Evaluación de riesgos para las importaciones australianas de uvas de mesa - Preocupaciones de los Estados Unidos*

26. El representante de los Estados Unidos informó al Comité de que funcionarios estadounidenses y australianos habían celebrado recientemente una reunión bilateral constructiva con objeto de examinar procedimientos de cuarentena para el envío de uvas de mesa de California a Australia. Habían acordado continuar el diálogo para llegar a una solución de las cuestiones pendientes. El representante de los Estados Unidos decidió mantener informado al Comité de los progresos realizados a este respecto. Hablando en nombre de los países de la ASEAN, el representante de Filipinas manifestó su interés en esta cuestión por razones de carácter general y expresó su esperanza de que pudiera encontrarse en breve una solución satisfactoria. La representante de Australia declaró su confianza en que pudiera encontrarse en breve una solución mutuamente aceptable con los Estados Unidos.

*Medidas de las CE en relación con los niveles máximos de aflatoxinas - Preocupaciones de Bolivia con respecto a los efectos para sus exportaciones de castañas amazónicas*

27. La representante de Bolivia recordó que en septiembre de 1998 se habían planteado por vez primera preocupaciones por las medidas de las CE relativas a los niveles máximos de aflatoxinas en las castañas amazónicas. Las Comunidades Europeas no habían presentado todavía un análisis de riesgos para justificar los niveles máximos de aflatoxinas en las castañas amazónicas, ni habían aplicado las disposiciones sobre trato especial y diferenciado de los artículos 10.1 y 10.2 del Acuerdo MSF. Por otra parte, no se había justificado la razón por la que se permitían niveles superiores de aflatoxinas para productos análogos. Tras señalar que las medidas afectaban a una de las principales exportaciones agrícolas de Bolivia, la representante de ese país destacó la preocupación expresada por el Parlamento boliviano respecto del bajo precio internacional de las castañas amazónicas, el posible hundimiento de la principal actividad productiva de una extensa región de Bolivia y el consiguiente riesgo de desórdenes sociales. Las medidas de las CE habían desestabilizado el mercado de las castañas amazónicas, ya que los importadores temían tener que destruir las cargas que no respetaran los niveles de aflatoxinas, hecho que confirmaban los datos del Instituto Nacional de Estadística de Bolivia.

28. La representante de Bolivia aclaró también que la cuantía de la asistencia técnica recibida por su país no era de 17.000 millones de dólares EE.UU. como se había informado en la última reunión del Comité. Las promesas de asistencia técnica no reportaban beneficio alguno a los exportadores y productores; la mejor asistencia que podía ofrecerse era la eliminación de la medida de las CE relativa a las aflatoxinas, que colocaba en desventaja a las castañas amazónicas. A este respecto, las autoridades bolivianas deseaban llegar a una solución basada en la aceptación por las Comunidades Europeas de un certificado científico.

29. El representante de las Comunidades Europeas indicó que ese mismo día se presentaría a la delegación boliviana una carta oficial sobre este asunto. La cuestión estaba relacionada con una medida que se había examinado en un grupo de trabajo del JECFA. Antes de la entrada en vigor se

habían mantenido largas consultas bilaterales y las preocupaciones comerciales previstas no se habían materializado. Bolivia era uno de los principales beneficiarios de la asistencia de las CE para el desarrollo, uno de cuyos objetivos fundamentales era asegurarse de que ese país pudiera respetar las normas de las CE. El representante de las Comunidades Europeas subrayó que la evaluación de riesgos había sido objeto de debate en el Comité MSF y en el JECFA en numerosas ocasiones.

30. Las Comunidades Europeas compartían muchas de las preocupaciones en cuanto a la importancia de una producción sostenible de castañas amazónicas, por motivos sociales y económicos. Esas preocupaciones compartidas determinaban la orientación de la asistencia técnica y los programas de seguridad alimentaria de las CE. Las Comunidades Europeas estaban cooperando estrechamente con las autoridades bolivianas en la aplicación de los fondos para asistencia técnica y estaban dispuestas a redoblar sus esfuerzos, aunque el problema no parecía ser la capacidad de los laboratorios. El sistema de alerta rápida de las CE no había detectado en más de un año niveles excesivos de aflatoxinas en las castañas amazónicas bolivianas, aunque no podía decirse lo mismo de las exportaciones de otros Miembros. Las estadísticas revelaban que, desde 1996, había habido un constante crecimiento de las exportaciones bolivianas de castañas amazónicas a las Comunidades Europeas. El valor de las exportaciones había aumentado de 9 a 16 millones de euros.

31. En una reunión bilateral celebrada en Bruselas, funcionarios bolivianos y de las CE habían examinado la posibilidad de que las autoridades bolivianas emitieran certificados sobre el control en el lugar de origen. Funcionarios técnicos de las CE habían localizado al menos tres laboratorios privados bolivianos capaces de llevar a cabo pruebas sobre el contenido de aflatoxinas. Se estaba elaborando un mecanismo nacional de certificación y acreditación que permitiría a los tres laboratorios emitir certificados reconocidos internacionalmente, de manera que las autoridades bolivianas pudieran realizar controles antes de la exportación. Sin embargo, no se había recibido información posterior de las autoridades bolivianas sobre esta posible solución.

c) Actualización sobre preocupaciones comerciales específicas

32. La Secretaría anunció su intención de actualizar el documento G/SPS/GEN/204/Rev.1 sobre preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF para la reunión siguiente de marzo de 2002. El documento se había distribuido por vez primera en septiembre de 2000 y se había revisado en marzo de 2001. El Comité había pedido que el documento se actualizara cada año. Para facilitar la actualización, se pedía a los Miembros que hubieran planteado cuestiones respecto de las cuales no se hubiera notificado ninguna solución que proporcionaran nueva información, ya fuera oralmente o por escrito.

33. El representante de Hungría señaló que estaban todavía pendientes las preocupaciones respecto de la prohibición por Turquía de las importaciones de ganado vacuno vivo y carne de bovino en relación con la fiebre aftosa, que se habían planteado en la reunión del Comité de junio de 2000. Por el contrario, se había encontrado una solución mutuamente aceptable para las prescripciones de la República Eslovaca en materia de certificación de las importaciones de manzanas.

34. El representante del Brasil informó al Comité de que, después de dos visitas técnicas de funcionarios de las CE para evaluar los sistemas brasileños de control, se habían levantado las medidas de urgencia adoptadas en 1998 en relación con la dioxina en la pulpa de frutos cítricos del Brasil. En cuanto a las importaciones de gelatina, como resultado de las intensas consultas bilaterales sobre los métodos de elaboración y los controles del Brasil las Comunidades Europeas habían levantado sus restricciones el 13 de junio de 2001.

35. El representante de Hong Kong, China, informó de que no se habían producido novedades en relación con las normas provisionales de los Estados Unidos para el material de embalaje de madera maciza.

36. El representante de Filipinas dijo que se había enviado a la Secretaría de la OMC una actualización sobre las restricciones de Australia a las salsas que contienen ácido benzoico.

37. En relación con las prescripciones australianas en material de cuarentena para la carne de pollo, el representante de Tailandia señaló que el Departamento de Desarrollo de la Ganadería estaba ultimando su análisis de riesgo sobre el virus de la bursitis infecciosa aviar. Se celebraría una audiencia pública antes de presentar el análisis a Australia. En mayo de 2001, la OIE había acordado realizar una investigación sobre un tratamiento térmico apropiado para inactivar el virus de la bursitis infecciosa en las aves de corral.

d) Examen de notificaciones específicas recibidas

*Notificación por Rumania de medidas relacionadas con la fiebre aftosa (G/SPS/N/ROM/3) - Preocupaciones de la Argentina*

38. El representante de la Argentina puso en entredicho la justificación dada en el punto 6 de la notificación por Rumania de su medida de urgencia, que hacía referencia a la inocuidad de los alimentos y la necesidad de proteger la salud humana contra las enfermedades animales. Se sabía que la fiebre aftosa no tenía efectos sobre la salud humana, por lo que la justificación de la medida basada en la inocuidad de los alimentos planteaba cuestiones sistémicas. Aunque la mención de los objetivos no modificaba en modo alguno el alcance de las medidas, la Argentina pidió aclaraciones a Rumania en cuanto a la razón por la cual se había declarado la medida e indicó que la sanidad animal era la única razón por la que ésta podía adoptarse.

39. El representante de Rumania señaló que la fiebre aftosa era una de las enfermedades animales más contagiosas y causaba importantes pérdidas económicas. La transmisión de la fiebre aftosa podía producirse a través de vectores vivos, como los seres humanos. Rumania había estado libre de la fiebre aftosa durante más de 20 años y había dejado de vacunar desde 1991. La crisis generada por esta enfermedad en Europa Oriental y Asia había inducido al Organismo Nacional de Sanidad Animal de Rumania a tomar medidas precautorias de carácter temporal sólo con respecto a los productos sensibles a la fiebre aftosa. Las aves de corral y los productos derivados de ellas, el pescado y los productos pesqueros, los productos lácteos y los productos en conserva habían quedado excluidos de esa medida. Aunque Rumania era consciente de que las medidas de prevención de la fiebre aftosa tenían como finalidad principal proteger la salud de los animales, la referencia en su notificación al objetivo y razón de ser no ampliaba ni modificaba en modo alguno el alcance de las medidas de urgencia.

*Reglamentos de las CE sobre alimentos y piensos modificados genéticamente - Preocupaciones de los Estados Unidos*

40. El representante de los Estados Unidos destacó su preocupación con respecto a la notificación de obstáculos técnicos al comercio de las CE en sus propuestas del 25 de julio sobre trazabilidad y etiquetado de productos agrícolas obtenidos por medios biotecnológicos (G/TBT/N/EEC/6 y EEC/7). Las Comunidades Europeas no habían notificado esas propuestas con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo MSF, aunque en ellas se dejaba claro que su finalidad era hacer frente a los "efectos adversos imprevistos sobre la salud de la población o de los animales". Esas cuestiones estaban directamente relacionadas con el Acuerdo MSF y el representante de los Estados Unidos exhortó a las Comunidades Europeas a que presentaran cuanto antes una notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

41. El representante de la Argentina compartió las preocupaciones de los Estados Unidos con respecto a las notificaciones de obstáculos técnicos al comercio de las CE. Los alimentos modificados genéticamente no afectaban a la salud, y el etiquetado obligatorio que exigía la medida

de las CE no era compatible, en opinión de la Argentina, con las normas contenidas en el Acuerdo OTC. La Argentina pidió aclaraciones sobre si las prescripciones en materia de etiquetado se aplicaban también al etiquetado obligatorio de productos farmacéuticos destinados a personas o animales que pudieran contener ingredientes modificados genéticamente.

42. El representante del Canadá suscribió las preocupaciones de los Estados Unidos, puesto que uno de los supuestos objetivos de los reglamentos de las CE estaba relacionado con la salud de la población. Si las medidas se hubieran notificado con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo MSF, habrían podido formularse preguntas diferentes de las planteadas en el Comité OTC. Si, como parecía dar a entender el delegado de las CE, las prescripciones en materia de etiquetado sólo hubieran tenido como finalidad satisfacer las necesidades de información de los consumidores, y no hubieran perseguido objetivos relacionados con la inocuidad de los alimentos o la salud de la población, no habría sido necesario un debate en el Comité MSF. Tanto el Canadá como los Estados Unidos pidieron aclaraciones en cuanto a si los proyectos de reglamentos de las CE se referían a la inocuidad de los alimentos o a la salud humana.

43. El representante de las Comunidades Europeas observó que tres semanas antes de la reunión del Comité MSF se había celebrado una reunión del Comité OTC. Se habían aceptado las peticiones hechas a las Comunidades Europeas para que se prolongara el período de consultas, que llegaría hasta el final del año. El objetivo principal de los reglamentos era garantizar que los consumidores estuvieran debidamente informados sobre los productos que compraban. También se indicaron otras dos cuestiones fundamentales: la trazabilidad y el etiquetado. El representante de las CE declaró que el debate debería continuar en el Comité OTC, dado sobre todo que las delegaciones habían planteado preguntas en ese foro, y las Comunidades Europeas se reservaban su posición sobre cualesquiera otros asuntos hasta que se conocieran las observaciones formuladas en el Comité OTC. Aunque las Comunidades Europeas no se oponían a debatir estos asuntos en cualesquiera otros foros, no se había tomado decisión alguna con respecto a si eso era o no necesario.

44. Respondiendo a las preocupaciones de la Argentina, el representante de las CE dijo que, a su entender, el etiquetado de productos farmacéuticos que contenían ingredientes modificados genéticamente estaba regulado por otra legislación.

*Notificación G/SPS/N/EEC/131 de las CE - Preocupaciones del Ecuador*

45. El representante del Ecuador afirmó que en septiembre de 2001 se habían planteado diversas preguntas a las Comunidades Europeas sobre la notificación G/SPS/N/EEC/131. Esas preguntas, que figuraban en el documento G/SPS/GEN/278, se referían a las bases científicas de la medida, el análisis de riesgos, los métodos que se aplicarían en los puertos de entrada, el trato especial para los países en desarrollo y posibles medidas alternativas.

46. El representante de Israel señaló que las modificaciones propuestas eran motivo de preocupación comercial para Israel en relación con un cambio en los procedimientos de inspección que podría influir negativamente en las entregas a su principal mercado de exportación. La distribución de flores israelíes se realizaba por conducto de las bolsas de los Países Bajos, aunque el punto de entrada podía ser cualquier otro lugar de la Unión Europea. Si, como se preveía en las enmiendas, la inspección tuviera lugar en el punto de entrada y seguidamente hubiera que organizar el transporte ulterior hasta las bolsas de los Países Bajos, la calidad y el precio de las flores suministradas se resentirían. Otra preocupación estaba relacionada con las consecuencias para la mano de obra del sistema de inspección en el punto de entrada, que exigiría que los funcionarios se desplazaran entre los puntos de entrada para llevar a cabo las inspecciones.

47. El representante de Kenya compartió las preocupaciones del Ecuador e Israel y manifestó que esperaba con interés recibir en el plazo de unas pocas semanas una respuesta de las Comunidades Europeas a sus inquietudes.

48. El representante de las Comunidades Europeas recordó la finalidad de la modificación propuesta de los anexos de la Directiva 2000/29/CE del Consejo sobre medidas de protección contra la introducción y propagación en las Comunidades Europeas de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales. La modificación abarcaba cuatro organismos nocivos no autóctonos que se interceptaban sistemáticamente en ciertos productos entre los que se incluían las flores cortadas: *Amauromyza maculosa*, *Bemisia tabaci* (poblaciones no europeas), *Liriomyza sativae* y *Thrips palmi*. En esos momentos, la mayor parte de las flores cortadas en cuestión no estaba sujeta a controles fitosanitarios, pero debido a las continuas interceptaciones de los organismos susodichos, parecía que esas flores cortadas eran una vía de entrada de esos organismos. Por esa razón era necesario reforzar las medidas de control. Con objeto de evaluar las observaciones formuladas por otros Miembros, se había aplazado la fecha propuesta para la entrada en vigor del reglamento modificado. Se facilitaría más información a los Miembros a su debido tiempo.

e) Cuestión relacionada con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia

49. El Presidente informó acerca de una reunión informal sobre transparencia y notificación que había tenido lugar antes de la reunión del Comité. En ella, el Brasil había planteado su preocupación por las prescripciones en materia de transparencia relacionadas con medidas que pudieran afectar a productos de interés para los países en desarrollo y en las que se hubieran ampliado el número de productos abarcados o de países afectados desde la primera notificación. Estas preocupaciones estimularon un debate sobre a quién correspondía determinar las medidas de interés para los países en desarrollo. El Brasil indicó que ello era competencia del Miembro importador, mientras que otros Miembros subrayaron la dificultad de determinar productos de interés para los distintos Miembros, inclusive en situaciones en las que se aplicaran reglamentos horizontales a muchas categorías de productos, opinión que también compartió la Secretaría. Un Miembro puso de relieve las obligaciones de la Secretaría que se consignaban el párrafo 9 del Anexo B del Acuerdo. La Secretaría indicó brevemente cómo se estaba aplicando esa disposición mediante la difusión de documentos, tanto impresos como en forma electrónica, y a través de las listas mensuales de notificaciones.

50. Algunos Miembros subrayaron que las notificaciones de urgencia deberían incluirse también en el ámbito de aplicación de un examen de las prescripciones en materia de notificación y que se debería alertar a todos los Miembros, y no sólo a los países en desarrollo, cuando existiera la probabilidad de que una medida afectara a sus exportaciones. Otra delegación observó que, salvo en situaciones de urgencia, era muy difícil determinar si existía la probabilidad de que resultaran afectadas las exportaciones de un determinado país. Además, varias delegaciones destacaron que, antes de añadir nuevas obligaciones, era fundamental saber si se estaban aplicando correctamente las disposiciones vigentes en materia de transparencia.

51. Nueva Zelandia presentó una comunicación detallada sobre transparencia y notificaciones. El documento, G/SPS/W/112, incluía propuestas concretas sobre cómo tratar las revisiones, correcciones y adiciones, lo que había de hacerse cuando se notificaran medidas con arreglo a lo dispuesto en los Acuerdos MSF y OTC y el protocolo de intercambio de documentos electrónicos. El representante de Nueva Zelandia invitó a otros Miembros a que presentaran sus propios comentarios sobre estas cuestiones.

52. La Secretaría indicó que en el examen podía tratarse también la cuestión de los múltiples servicios de información y autoridades de notificación dentro de un solo Miembro. Otras cuestiones que podían examinarse eran la ulterior orientación sobre el tipo de medidas que deberían notificarse y la inserción de casillas para especificar el origen de una norma internacional (el Codex, la CIPF o

la OIE). Otro aspecto en el que se insistió fue la diferencia en el modo en que los Miembros abordaban problemas como la modificación de las notificaciones existentes. La Secretaría pidió que los Miembros mantuvieran actualizados los enlaces nacionales del sitio Web de la OMC. Algunos Miembros subrayaron los problemas con que se enfrentaban los países en desarrollo que tenían un acceso limitado a la moderna tecnología de la información y recursos financieros limitados para participar en las actividades de establecimiento de normas.

53. Se programó otra reunión informal antes de la reunión formal del Comité que se celebraría en marzo, y se invitó a los Miembros a que presentaran para el final del año comunicaciones escritas sobre revisiones de las prescripciones en materia de notificación.

54. También se debatió el artículo 11 de la Decisión del Comité sobre equivalencia (documento G/SPS/19), en la que se daban instrucciones al Comité para que revisara los procedimientos recomendados de notificación a fin de prever la conclusión de acuerdos de equivalencia. Se sugirió que los procedimientos adoptados por el Comité OTC para notificar acuerdos bilaterales podrían ser útiles como modelo. Otro Miembro dijo que el asunto podría resolverse añadiendo simplemente cierto número de casillas al formulario de notificación. Se planteó la pregunta de qué constituía un acuerdo de equivalencia y qué debería notificarse. Para facilitar este debate, se alentó a los Miembros a que presentaran por escrito a la Secretaría para el final del año ejemplos de acuerdos de equivalencia.

55. El Presidente señaló que las notificaciones recibidas desde la última reunión del Comité se habían resumido por meses en los documentos G/SPS/GEN/273, G/SPS/GEN/277 y G/SPS/GEN/283. La lista más reciente de servicios de información se había distribuido en los documentos G/SPS/ENQ/12 y Addendum 1, y la última lista de organismos nacionales encargados de la notificación se había distribuido en los documentos G/SPS/NNA/2 y Addendum 1.

### **III. EL ACUERDO MSF Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO**

#### **a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado**

56. La Secretaría informó de que el 9 de octubre de 2001 se había celebrado una segunda Reunión de Alto Nivel con la OIE, la FAO, la OMS y el Banco Mundial, presidida por el Director General Adjunto de la OMC, Sr. Miguel Rodríguez-Mendoza. La reunión prosiguió el debate iniciado en febrero de 2001 sobre la participación de los países en desarrollo en las organizaciones encargadas de establecer normas y a ella asistió por vez primera el Banco Mundial. La reunión acordó profundizar y ampliar la cooperación actual tanto en el plano normativo como en el técnico, en particular con respecto a la coordinación de las actividades de asistencia técnica. También se llegó al acuerdo de preparar un comunicado conjunto que se haría público en la Conferencia Ministerial de Doha.

#### **b) Equivalencia - Artículo 4**

57. El Presidente recordó que los días 18 y 19 de septiembre y 24 de octubre se habían convocado reuniones extraordinarias del Comité MSF. El Presidente agradeció a los Miembros su ardua labor y su flexibilidad para llegar a una Decisión sobre la aplicación del artículo 4 (G/SPS/19) y dijo que la tarea que tenía ante sí el Comité consistía en elaborar un programa de trabajo.

58. El Presidente informó sobre los debates que habían tenido lugar en la reunión informal del Comité MSF del 30 de octubre de 2001. La Argentina había presentado un documento en el que se aclaraban algunos de los conceptos contenidos en la Decisión, incluido el modo en que debía tenerse en cuenta el "comercio tradicional" a fin de determinar si podía o no aplicarse un procedimiento acelerado para reconocer la equivalencia, según se establecía en el párrafo 5 de la Decisión.

El Presidente recordó que los Estados Unidos habían señalado ya la necesidad de aclarar qué constituía el "comercio tradicional" y qué era un "procedimiento acelerado". Otros Miembros indicaron que también era necesario aclarar el párrafo 6 de la Decisión. En él se estipulaba que el examen de una solicitud para que se reconociera la equivalencia no debería ser en sí una razón para perturbar o suspender las importaciones en curso. Un Miembro planteó la necesidad de examinar más detenidamente qué se entendía en la práctica por "importaciones en curso", mientras que otro planteó la necesidad de debatir qué se haría en situaciones de urgencia.

59. El párrafo 13 de la Decisión no sólo se refería a la elaboración de un programa de trabajo, sino también a la necesidad de examinar la Decisión a la luz de los trabajos pertinentes de las tres organizaciones asociadas. Por otra parte, el párrafo 10 de la Decisión hacía referencia a la necesidad de instar a las organizaciones encargadas de establecer normas a que prosiguieran su labor en materia de equivalencia y mantuvieran informado al Comité MSF de esas actividades. El Presidente declaró su intención de enviar una carta a las tres organizaciones a fin de señalar a su atención esos aspectos de la Decisión. El Comité acordó invitar a las organizaciones observadoras a que participaran, según las circunstancias de cada caso, en futuras reuniones informales sobre transparencia.

60. El Presidente alentó a los Miembros a que indicaran las cuestiones que desearían que se incluyeran en el programa de trabajo y presentaran documentos de antecedentes o propuestas para el 31 de diciembre de 2001. Basándose en las comunicaciones presentadas, el Presidente prepararía una propuesta relativa al futuro programa de trabajo, que se presentaría a los Miembros antes de la reunión siguiente del Comité.

#### **IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

61. El Presidente recordó que en la reunión del Comité MSF del 9 de julio de 2001, se había pedido a la Secretaría que distribuyera un nuevo cuestionario sobre la asistencia técnica, que se centraría en averiguar las necesidades de los países en desarrollo. Esta tarea se había concluido y el Presidente alentó a los Miembros a que rellenaran y devolvieran el nuevo cuestionario (G/SPS/W/113) antes del 1º de enero de 2002. Se pidió a los Miembros que, al rellenar el cuestionario, prestaran especial atención a la nota preparada por la Secretaría sobre los tipos de asistencia técnica (G/SPS/GEN/206). La Secretaría declaró que el nuevo cuestionario se había presentado en forma sencilla y breve con objeto de facilitar las respuestas de los países en desarrollo.

62. El representante de Chile presentó un documento sobre la asistencia técnica (G/SPS/GEN/287). Centrándose en las conclusiones del documento, el representante afirmó que era importante realizar un diagnóstico de la asistencia técnica para definir la capacidad y las necesidades del beneficiario. Una vez que se hubiera llevado a cabo el diagnóstico, sería posible establecer las prioridades en cada una de las esferas temáticas, proporcionar información sobre los expertos y los donantes que podrían ofrecer asistencia y elaborar un programa de asistencia técnica que incluyera programas de seguimiento.

63. El representante de Indonesia destacó la importancia de tener en cuenta las diferencias en la capacidad y los recursos humanos de los países desarrollados y en desarrollo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Se pidió un nuevo debate sobre cómo responder mejor a las solicitudes de los países en desarrollo. En opinión de Indonesia, la asistencia técnica formaba parte integrante del Acuerdo MSF y era necesaria para salvar las diferencias en los niveles de protección. Por consiguiente, era importante lograr que esas disposiciones se pusieran en práctica proporcionando más asistencia técnica para el fomento de los recursos humanos, la infraestructura nacional y la capacitación de instructores.

64. Los representantes del Canadá y la Argentina encomiaron el documento de Chile. El Canadá subrayó la necesidad de un debate específico para responder a las peticiones concretas de los países en

desarrollo en este sector y alentó a éstos a que devolvieran los cuestionarios rellenos. El representante de Noruega declaró que las autoridades de su país estaban examinando la asistencia que podrían ofrecer a los países en desarrollo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Un problema a este respecto era la poca prioridad que se concedía a estas cuestiones en los países beneficiarios. Teniendo en cuenta la competencia que había entre usos alternativos de los recursos escasos de asistencia técnica disponibles, esto solía redundar en problemas a la hora de recaudar fondos para proyectos relacionados con medidas sanitarias y fitosanitarias.

65. El representante de Nueva Zelanda compartió la opinión de otros Miembros sobre la importancia de la asistencia técnica y apoyó el cuestionario de la Secretaría. Nueva Zelanda informó a los Miembros sobre la asistencia técnica proporcionada bajo los auspicios del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) en relación con los Acuerdos MSF y OTC. Como parte del proyecto, el APEC había financiado la participación de funcionarios de esa Organización en reuniones de los Comités OTC y MSF.

66. El representante de los Estados Unidos informó de que en agosto de 2001 la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos y el Gobierno de Singapur habían copatrocinado una conferencia en Singapur sobre inocuidad de los alimentos. Ésta había sido una de las cinco conferencias organizadas en el marco del Programa de Divulgación de los Estados Unidos sobre Inocuidad de los Alimentos. Asimismo, en agosto de 2001 el Departamento de Agricultura había iniciado un programa de capacitación en el África Subsahariana centrado en cuestiones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias, como parte del Programa sobre Comercio e Inversión en África. En septiembre de 2001, el Departamento de Agricultura había organizado también un taller en Puerto Rico sobre procedimientos de análisis de riesgos del Codex para países de habla española.

67. El representante de Australia informó al Comité sobre una reciente iniciativa de asistencia técnica en materia de bioseguridad, en colaboración con la ASEAN. El proyecto abarcaba aspectos que habían sido considerados importantes en la reunión del Comité MSF de julio de 2001, y era un ejemplo de la colaboración permanente con la ASEAN en materia de creación de capacidad.

#### *Secretaría*

68. La Secretaría destacó las actividades de asistencia técnica llevadas a cabo desde la reunión de julio del Comité MSF. En agosto se había celebrado en Kenya un seminario nacional en el que se habían puesto de relieve los problemas de coordinación interna con que se enfrentaban muchos países en desarrollo. A comienzos de septiembre se habían celebrado durante una semana sesiones informativas sobre cuestiones de la OMC para Miembros sin delegación en Ginebra. También en septiembre, la Secretaría había asistido a un seminario organizado por el IICA en cooperación con el Organismo Canadiense de Inspección de los Alimentos. La Secretaría elogió al IICA por su planteamiento y por la organización de este seminario, que formaba parte de un programa de asistencia técnica de dos años de duración orientado a fortalecer la capacidad para formular políticas de inocuidad de los alimentos en el Caribe, Centroamérica y América del Sur (véase el documento G/SPS/GEN/286).

69. Se habían recibido nuevas peticiones de asistencia técnica de Angola, Omán, los Emiratos Árabes Unidos, la República Popular China y Tailandia. La Secretaría había previsto asistir al Foro Mundial FAO/OMS de Autoridades de Reglamentación sobre Inocuidad de los Alimentos que se celebraría en Marruecos. Como parte de los debates interinstitucionales mantenidos el 9 de octubre, se había programado una reunión de un grupo técnico para examinar el modo de mejorar la coordinación de las actividades de asistencia técnica de la OIE, el Codex, la CIPF, la FAO, la OMS y el Banco Mundial.

70. La Secretaría informó también al Comité de que para el final del año estaría disponible un CD-ROM interactivo sobre el Acuerdo MSF. La finalidad del CD-ROM era facilitar información a los funcionarios, especialmente de países en desarrollo, que se ocupaban de cuestiones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias pero que anteriormente no habían tenido acceso a la capacitación.

71. El representante de Kenya expresó su agradecimiento a la Secretaría por la organización del seminario nacional y dijo que había ayudado a las autoridades kenianas a abordar cuestiones de organización interna.

#### *Organizaciones observadoras*

72. El representante de la Organización Mundial de la Salud subrayó la importancia de una asistencia técnica específica y oportuna para los países en desarrollo. La OMS ofrecía asistencia técnica de varios tipos, como por ejemplo vigilancia de enfermedades transmitidas por alimentos y respuesta a éstas para reducir la incertidumbre en la evaluación de riesgos y apoyo en la selección de estrategias apropiadas de prevención y lucha. Del 26 al 29 de noviembre de 2001 se celebraría en Ginebra una consulta sobre estrategias mundiales para la vigilancia de las enfermedades transmitidas por alimentos, como parte de una estrategia global de la OMS para reforzar la capacidad nacional de vigilancia de esas enfermedades en los países en desarrollo. Se habían organizado ocho cursos de capacitación en el Asia Sudoriental, Centroamérica, América del Sur, China y el Mediterráneo para microbiólogos de laboratorio. La OMS ofrecía también talleres de capacitación sobre el establecimiento de sistemas de vigilancia de la EET en los seres humanos para los Estados miembros que los solicitaran. Del 10 al 14 de septiembre de 2001 se había celebrado, con la cooperación de la Secretaría de la OMC, un curso de capacitación sobre las repercusiones para la salud de los acuerdos comerciales multilaterales, incluido el Acuerdo MSF. El material de capacitación utilizado en este curso estaría disponible en breve en CD-ROM.

73. Las seis regiones de la OMS también realizaban actividades de asistencia técnica. El Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) proporcionaban apoyo técnico y financiero al Comité Coordinador del Codex para América Latina y el Caribe con el fin de posibilitar una participación eficaz. Se habían organizado reuniones virtuales de puntos de contacto nacionales, utilizando un sitio gratuito de Internet, para preparar reuniones del Codex. El INPPAZ y la OPS habían elaborado también un dispositivo electrónico para mantener bases de datos sobre legislación y normas alimentarias nacionales, que permitía comparar la legislación alimentaria tanto entre diferentes países como con las normas del Codex. La Oficina Regional de la OMS para las Américas había promovido la Iniciativa de Inocuidad de los Alimentos en el Caribe para ayudar a los países caribeños de habla inglesa a cumplir las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo MSF. En la región de la OMS para el Pacífico Occidental, se habían celebrado varios talleres sobre la inocuidad de los alimentos y el Codex, en colaboración con la FAO. Muchos de los países insulares del Pacífico habían indicado la necesidad de comprender mejor las repercusiones de la OMC y sus acuerdos comerciales. China había señalado también la necesidad de que la OMS facilitara información, asesoramiento técnico y orientación sobre el Acuerdo MSF de la OMC y había recomendado que la OMS siguiera intensificando su colaboración con la OMC y otras organizaciones internacionales. En la región de la OMS para el Mediterráneo Oriental, se había prestado también asistencia técnica para un examen de las legislaciones alimentarias nacionales de los Estados miembros, a fin de armonizarlas con las normas, directrices y recomendaciones del Codex. También se habían programado actividades para ayudar a los países de la región a comprender plenamente el contenido y las repercusiones de los Acuerdos MSF y OTC a nivel nacional, a participar más activamente en el trabajo de la Comisión del Codex Alimentarius y a lograr la participación de los Ministerios de Salud en este proceso. Por último, el Foro Mundial de Autoridades de Reglamentación sobre Inocuidad de los Alimentos, previsto inicialmente para octubre de 2001, se había programado de nuevo para los días 28 a 30 de

enero de 2002. En el documento G/SPS/GEN/290 se ofrecían más detalles sobre la asistencia técnica de la OMS.

74. El representante del Codex recordó que éste prestaba asistencia técnica a través de las organizaciones de las que dependía (la FAO y la OMS). En la última reunión del Codex se había llegado a un acuerdo sobre el establecimiento de un Fondo Fiduciario OMS/FAO para facilitar la participación de los países en desarrollo en la labor del Codex. Estaban en marcha los preparativos para organizar el Fondo Fiduciario. El Comité Ejecutivo del Codex los examinaría en su siguiente reunión de junio de 2002 y la Comisión del Codex tomaría una decisión final en 2003. También se había iniciado un debate de orden práctico sobre la propuesta de la FAO de establecer un mecanismo mundial para la inocuidad y calidad de los alimentos en los países menos adelantados.

75. El representante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitarias (CIPF) afirmó que el programa marco de la FAO, que tenía por objeto ayudar a los países a comprender y cumplir sus compromisos en el marco de la Ronda Uruguay, estaba entrando en una segunda fase en la que la atención se estaba desplazando hacia determinadas regiones, países y cuestiones. Como esta fase acababa de comenzar, había todavía oportunidades para que los países señalaran sus necesidades a este respecto. La secretaría de la CIPF había participado activamente en talleres celebrados en Sudáfrica, Zambia y el Senegal. En cuanto a las iniciativas de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias, las actividades orientadas a ayudar a los países a determinar sus necesidades en materia de capacidad mediante la evaluación de la capacidad fitosanitaria estaban dando resultados satisfactorios en los más de 20 países participantes. Un motivo de preocupación señalado por el delegado de la CIPF era que la creciente demanda de proyectos había creado problemas para encontrar expertos que pudieran trabajar en ellos, especialmente en relación con el análisis de riesgos. La lista de expertos nacionales de la Unión Europea y América del Norte, presentada al Comité, había sido útil hasta entonces para localizar profesionales, pero la CIPF se enfrentaba con dificultades cada vez mayores para ajustar los expertos a los proyectos, sobre todo en el caso de un proyecto relacionado con la marchitez de la hoja del hevea en el Asia Sudoriental. Se invitó a los Miembros a que indicaran expertos en análisis de riesgos para colmar esa laguna.

76. El representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) indicó que la conferencia celebrada del 30 de septiembre al 5 de octubre de 2001 a que se había referido la Secretaría formaba parte del segundo módulo de la serie ejecutiva de liderazgo para la inocuidad de los alimentos. La finalidad del programa de la serie ejecutiva, de dos años de duración, era abordar cuestiones fundamentales, aumentar la capacidad de liderazgo y fortalecer el espíritu comunitario entre los participantes. Como parte del proceso, cada uno de los participantes llevaba a cabo un proyecto bajo la orientación de un mentor. Los participantes procedían de diversas disciplinas, de diferentes países y de los sectores público y privado. La atención se había centrado en la cadena alimentaria en su totalidad. El Organismo Canadiense de Inspección de los Alimentos había proporcionado fondos y apoyo para este módulo, con la participación de muchos otros países y organizaciones. Los días 10 y 11 de septiembre de 2001 había tenido lugar un tercer simposio sobre equivalencia entre las regiones norte y sur de las Américas. Este simposio había constituido un foro informal de debate entre expertos nacionales del Canadá, los Estados Unidos de América, México, la Argentina, el Brasil, el Uruguay, Chile y el Paraguay. El 28 de agosto de 2001 se había celebrado en la ciudad de Panamá la 12ª reunión del grupo consultivo informal de los negociadores agrícolas de las Américas, organizada por el IICA y la FAO. Los participantes habían debatido cuestiones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias, la asistencia técnica, la modernización de los servicios de sanidad agropecuaria y control de alimentos en los países andinos y el programa de prevención de la fiebre aftosa de Panamá. También se había proporcionado apoyo al sistema de sanidad agropecuaria de México para combatir y prevenir determinadas enfermedades y a su sistema de alerta. En colaboración con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, el OIRSA y los Gobiernos de Nicaragua y Honduras, el IICA había llevado a cabo un programa para establecer y

mantener zonas libres de la mosca de la fruta. En el documento G/SPS/GEN/286 se ofrecían más detalles sobre la asistencia técnica del IICA.

77. El representante del OIRSA recordó que éste era un organismo internacional dedicado a prestar apoyo a la sanidad agropecuaria de sus ocho Estados miembros. La asistencia técnica en el sector fitosanitario abarcaba la lucha contra el gorgojo de los pinos (*Dendroctonus* spp.) en Nicaragua y Honduras, un estudio económico para un programa regional de erradicación de la mosca del Mediterráneo y el manejo integrado de otras moscas de las frutas en Centroamérica, Belice y Panamá, y el seguimiento de la cochinilla rosada en Belice. En Panamá, Costa Rica, Nicaragua y Honduras, se estaban tomando medidas para establecer zonas libres de la mosca del Mediterráneo reconocidas internacionalmente. El OIRSA participaba también activamente en las reuniones de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) convocadas por la secretaría de la CIPF. En el sector sanitario, el OIRSA había iniciado un proyecto regional de fortalecimiento de la vigilancia sanitaria para prevenir la fiebre aftosa y la EEB, reuniones para tratar el tema de la influenza aviar y un proyecto para combatir y erradicar enfermedades aviarias, una reunión del Comité Directivo para la erradicación de la peste porcina clásica de las Américas, y la vacunación de cerdos en Nicaragua acompañado de un análisis de riesgos para detectar el nivel de transmisibilidad de la enfermedad. Se había celebrado en El Salvador un seminario sobre epidemiología y análisis de riesgos, en cooperación con el Centro de Epidemiología en Sanidad Animal del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, así como la cuarta reunión del Grupo Especial de Trabajo sobre Análisis de Riesgos de la Oficina de la OIE para las Américas. Había proseguido el trabajo de armonización de normas en el sector pesquero. Tras los terremotos de El Salvador, el OIRSA había entregado a las autoridades nacionales un plan de acción para prevenir enfermedades transmitidas por los alimentos. En el documento G/SPS/GEN/281 se describían con más detalle las actividades mencionadas.

78. El representante del Centro de Comercio Internacional describió un proyecto ejecutado conjuntamente con la secretaría del Commonwealth (G/SPS/GEN/288). La finalidad del proyecto era proporcionar una base para determinar las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo, tanto inmediatamente como a largo plazo, con el fin de mejorar y aumentar la eficacia de su participación en actividades internacionales de normalización y de establecer infraestructuras nacionales eficaces para la evaluación de la conformidad. Se habían realizado estudios monográficos en Kenya, Mauricio, Uganda, Namibia, Jamaica y Malasia. Estos estudios monográficos se incluirían en una publicación conjunta de la secretaría del Commonwealth y el Centro de Comercio Internacional sobre los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias; también se divulgarían las experiencias adquiridas a través de talleres regionales y se proporcionaría asistencia técnica específica a nivel nacional.

79. El Comité convino en que antes de su siguiente reunión ordinaria debería celebrarse una reunión informal sobre asistencia técnica.

## **V. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES**

80. El Presidente observó que, de conformidad con los procedimientos convenidos (G/SPS/11), se pedía a los Miembros que presentaran, al menos 30 días antes de cada reunión ordinaria, ejemplos de lo que consideraran problemas con una repercusión importante en el comercio que, en su opinión, estuvieran relacionados con la utilización o no utilización de las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes. Como se había solicitado en la reunión de julio de 2001, la Secretaría envió un fax para recordar a los Miembros el plazo máximo para proponer nuevos puntos. Se había recibido una petición de Sudáfrica en relación con la norma de la OIE para la peste equina (G/SPS/GEN/289). Sin embargo, como la petición había llegado después del plazo establecido, se había invitado a Sudáfrica a que presentara el documento cuando se examinara el punto 8 del orden del día (Otros asuntos).

## VI. CUESTIONES RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

81. El representante del Codex informó de que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos se había reunido en octubre en Bangkok y había concluido su trabajo relativo al código de prácticas de higiene para las frutas y hortalizas frescas en toda la cadena alimentaria. El código se propondría a la Comisión del Codex Alimentarius para que lo adoptara en su siguiente período de sesiones de 2003. El proyecto de directrices para la aplicación del sistema HACCP a empresas pequeñas y menos adelantadas se había adelantado al trámite 5 (adopción provisional). Se esperaba ultimar esas directrices durante la siguiente reunión del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos. En 1999 se habían adoptado principios y directrices para la evaluación de riesgos microbiológicos, y el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos seguía trabajando en la elaboración de principios y directrices análogos para la gestión de riesgos microbiológicos. Los debates se habían centrado en cómo sacar adelante la labor del Comité por medio de consultas de expertos, incluida la interacción entre los evaluadores de riesgos y los gestores de riesgos, y cómo integrar los resultados de las evaluaciones de riesgos en las normas, directrices y códigos de prácticas del Codex. Se había propuesto una consulta específica de expertos FAO/OMS sobre esta cuestión para la primavera de 2002. Ya se había celebrado una consulta específica de expertos sobre directrices para el control de *Listerium sanctogenis* y medidas de gestión de riesgos. Una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo del Codex había permitido adoptar en un trámite intermedio textos que no había adoptado la Comisión por falta de tiempo. El Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos se reuniría del 4 al 7 de diciembre en los Estados Unidos. En febrero de 2002, el Comité sobre Higiene de la Carne reactivado se reuniría para revisar códigos de prácticas de higiene concluidos en 1993. En la última semana de febrero de 2002, se reuniría en Australia el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos que, según las previsiones, finalizaría las directrices sobre la determinación de equivalencia. En marzo se celebraría en el Japón otra reunión del Grupo de Acción Intergubernamental sobre Alimentos obtenidos por Medios Biotecnológicos, en la que se finalizarían los principios del análisis de riesgos.

82. El representante de la OMS señaló que del 10 al 12 de julio de 2001 se había celebrado en Berlín (Alemania) una reunión de los puntos de contacto del Programa Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Vigilancia y Evaluación de la Contaminación de los Alimentos (SIMUVIMA/Alimentos-Euro) en la que se había debatido el restablecimiento de la recopilación de datos y de la cooperación en materia de vigilancia de la contaminación de los alimentos. Del 16 al 25 de septiembre de 2001 se había celebrado en Ginebra la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPPR), que había evaluado 26 plaguicidas, entre ellos dos nuevos compuestos y siete sometidos a una reevaluación completa. El segundo taller internacional sobre el régimen alimenticio total se celebraría del 5 al 15 de febrero de 2002 en Brisbane (Australia), con objeto de establecer procedimientos y capacitar personal para realizar estudios sobre el régimen alimenticio total en los Estados miembros. Del 23 al 27 de julio de 2001 se había celebrado una consulta de expertos FAO/OMS sobre la Aplicación de la Evaluación de Riesgos a los Peligros Microbiológicos en los Alimentos en relación con *Campylobacter*, y a comienzos de 2002 se convocaría una consulta de expertos sobre la evaluación de riesgos en relación con la bacteria enterohemorrágica *Escherichia coli*. En septiembre se había celebrado en Oslo una consulta sobre métodos y principios para la vigilancia de la utilización de agentes antimicrobianos en la producción de alimentos de origen animal para proteger la salud humana. Del 24 al 28 de septiembre se había celebrado también en Ginebra una consulta de expertos sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos, para examinar los aspectos científicos de la evaluación de la inocuidad de alimentos derivados de microorganismos modificados genéticamente. Las conclusiones de esta consulta de expertos se habían publicado en el sitio Web de la OMS y se comunicarían al Grupo de Acción Intergubernamental Especial del Codex sobre Alimentos obtenidos por Medios Biotecnológicos. A raíz del reconocimiento por la 53ª Asamblea Mundial de la Salud (mayo de 2000) de la importancia

de los alimentos que utilizaban tecnologías genéticas, la OMS encargaría a un consorcio de investigaciones que estableciera una base de conocimientos para ayudar a los Estados miembros, los organismos internacionales encargados de establecer normas y otras partes interesadas a llegar a un acuerdo sobre sistemas adecuados de aplicación y evaluación de riesgos de los alimentos producidos mediante tecnologías genéticas. El consorcio de investigación determinaría los conocimientos actuales sobre los posibles riesgos y beneficios de la biotecnología moderna, teniendo en cuenta los efectos tanto directos como indirectos.

83. El representante de la CIPF afirmó que había concluido el período de consultas para las cuatro nuevas normas de la CIPF (indicadas en el documento G/SPS/R/22) y que la Secretaría recopilaría las observaciones y llevaría a cabo las revisiones necesarias antes de someterlas al Comité de Normas para su posible adopción en marzo de 2002. Tras el éxito de las consultas regionales para países asiáticos celebradas en Bangkok, tendría lugar en El Cairo una nueva consulta de esa índole. La CIPF había enviado una carta a los Miembros pidiéndoles que para el 1º de diciembre de 2001 señalaran nuevos temas para las actividades de establecimiento de normas. En cuanto a las nuevas normas que se estaban elaborando, el representante de la CIPF dijo que el Grupo de Trabajo sobre análisis del riesgo de plagas en relación con los peligros para el medio ambiente se había reunido en agosto con objeto de elaborar un suplemento a la norma actual sobre el análisis de riesgos para las plagas cuarentenarias. En septiembre se había reunido un grupo de trabajo sobre especificaciones para normas relativas a organismos vivos modificados (OVM). Los resultados de la reunión habían sido los siguientes: la CIPF colaboraría activamente con el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena (CIPC); los OVM no presentaban riesgos de plagas de plantas especialmente diferentes en comparación con los organismos vivos no modificados; se solicitó orientación suplementaria en relación con los métodos de análisis de riesgos aplicados a los OVM y se aprobó el proyecto de especificaciones para una nueva norma sobre el análisis de riesgos de los OVM, que se presentaría a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias para su adopción y también al CIPC. Se había programado otra reunión de un grupo de trabajo sobre irradiación en México, D.F. en noviembre, así como una consulta técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria en Nueva Zelanda.

84. El representante de la OIE informó al Comité de que se habían finalizado las directrices sobre la resistencia bacteriana a los antibióticos, que se publicarían al final del año en la revista científica y técnica de la OIE. En el marco de la Comisión del Código de la OIE, se habían redactado nuevas directrices sobre evaluación de servicios veterinarios, así como sobre regionalización y zonificación. Estas dos adiciones al Código se someterían a la aprobación del Comité Internacional el año siguiente. A raíz de una reunión del Comité Especial sobre la EEB, se habían propuesto mejoras en este capítulo relacionadas con la vigilancia de enfermedades animales, a fin de incorporar nuevas técnicas de diagnóstico. En cuanto a la fiebre aftosa, el representante de la OIE confirmó que la República de Corea, Irlanda, Francia y los Países Bajos habían recuperado su condición de libres de la fiebre aftosa sin vacunación. Se había establecido también un grupo especial sobre la condición libre de la EEB y se preveía que su primera reunión tendría lugar a comienzos de 2002.

85. El representante de Chile subrayó que el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos examinaría importantes documentos sobre equivalencia en su reunión de comienzos de 2002. Por otra parte, en diciembre se reuniría un grupo de redacción de composición abierta del Comité del Codex sobre Principios Generales para trabajar en el análisis de riesgos y normas del Codex. En la última reunión del Comité Ejecutivo del Codex se había aprobado un documento sobre planificación estratégica que daba a los países la oportunidad de contribuir a la planificación de las actividades del Codex a plazo medio (para el período 2003-2007).

## VII. OBSERVADORES

### *Solicitudes de la condición de observador*

86. Se invitó a los observadores *ad hoc* del Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA a que asistieran a la siguiente reunión del Comité.

87. El Presidente indicó que en el caso de la Oficina Internacional de la Viña y del Vino y la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico, no había habido cambios en las posiciones de los Miembros desde la última reunión.

## VIII. OTROS ASUNTOS

### *Situación de la fiebre aftosa en la Argentina*

88. El representante de la Argentina indicó que en un informe sobre la situación epidemiológica publicado el 23 de octubre (43<sup>a</sup> semana del brote) no se habían señalado nuevos brotes de la enfermedad durante las 40<sup>a</sup>, 41<sup>a</sup> y 42<sup>a</sup> semanas. A mediados de la 43<sup>a</sup> semana había seis brotes activos y se habían notificado un total de 2.116 casos. El brote había alcanzado su límite máximo en la 26<sup>a</sup> semana, cuando se habían registrado 159 brotes, después de lo cual los casos habían disminuido notablemente. La duración media de cada brote había sido de 55 días. A mediados de julio se había concluido la primera vacunación en gran escala de 51,3 millones de bovinos y la revacunación de 8,3 millones de animales. La vacunación se había realizado en las zonas afectadas y antes del desplazamiento de los animales. A partir del 1<sup>o</sup> de agosto se había llevado a cabo la segunda campaña de vacunación, en la que se habían distribuido 51,4 millones de dosis. En esta segunda fase se había prestado especial atención a los alrededores de las zonas libres de la enfermedad, como la Patagonia, las zonas lecheras ribereñas, las granjas de cría y otras zonas donde había desplazamientos estacionales. Además, la campaña se centraría en los hatos de cría con partos estacionales en agosto, septiembre y octubre, con el fin de inmunizar a los terneros recién nacidos. Como resultado de esas medidas, la inmunidad de la población había mejorado considerablemente.

89. El representante de las Comunidades Europeas comunicó que poco después de la reunión del Comité tendría lugar una visita de funcionarios veterinarios a la Argentina. Las Comunidades Europeas confiaban en que la evaluación fuera positiva y diera lugar a un levantamiento de la prohibición actual de las importaciones argentinas.

### *Preocupaciones de la Argentina por las restricciones de Chile en relación con la fiebre aftosa*

90. El representante de la Argentina dijo que su país estaba preocupado por los proyectos de reglamento que estaba elaborando el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile para la importación de carne de bovino fresca o congelada. Estos proyectos de reglamento clasificaban a los países de origen en dos categorías: libres de la fiebre aftosa sin vacunación y libres de la fiebre aftosa con vacunación. La Argentina consideraba que esos proyectos de reglamento eran más estrictos que la norma internacional de referencia de la OIE, que en su artículo 2.1.1.23 establecía la posibilidad de permitir importaciones de países o zonas infectados por la fiebre aftosa siempre que se hubieran aplicado ciertos procedimientos para mitigar los riesgos. En el caso de que no se aceptaran las medidas de mitigación, la Argentina sólo estaría autorizada a reanudar sus exportaciones a Chile una vez que hubiera recuperado su condición de libre de la fiebre aftosa. De acuerdo con las normas de la OIE, tendría que permanecer libre de la fiebre aftosa durante un período de tres años antes de poder reanudar las exportaciones. La Argentina pidió que Chile proporcionara una justificación científica suficiente, como se requería en el artículo 3.3 del Acuerdo MSF.

91. Tras insistir en que su respuesta tenía un carácter preliminar, el representante de Chile señaló que era prematuro debatir esta cuestión en el Comité MSF, ya que el proyecto de reglamento no se había distribuido internacionalmente y todavía no se había celebrado una reunión técnica bilateral, prevista para comienzos de noviembre, entre las autoridades competentes de la Argentina y Chile. El proyecto tenía que pasar todavía por diversas instancias antes de adquirir el rango de ley. La fecha límite para la presentación de alegaciones públicas, que era el 28 de octubre, acababa de vencer y aún no se habían examinado las alegaciones recibidas. Como se había notificado al Comité, Chile había adoptado varias medidas provisionales de urgencia para hacer frente al brote de fiebre aftosa y estaba tratando de regularizar esos controles. La condición de libre de la fiebre aftosa con vacunación reconocida por la OIE dependía del correcto funcionamiento de los servicios veterinarios de un país. Chile mantenía un alto nivel de protección, al haber erradicado todas las enfermedades incluidas en la lista "A" de la OIE, y la última vez que había tenido un brote de fiebre aftosa había sido en 1987. Chile estaba respetando las disposiciones legales del Acuerdo MSF, en particular sus artículos 3.3, 5.1 y 5.6, y las autoridades argentinas no le habían pedido todavía que proporcionara una evaluación del riesgo.

*Preocupaciones de la Argentina por las restricciones de Indonesia en relación con la fiebre aftosa*

92. El representante de la Argentina señaló que en la última reunión del Comité MSF había planteado su preocupación por las restricciones impuestas por Indonesia a ciertos productos en relación con la fiebre aftosa. En julio, Indonesia había informado a la Argentina de que había reclasificado esos productos. Sin embargo, la Argentina afirmó que los cambios no se habían puesto en práctica y todavía no podía exportar los productos en cuestión, principalmente hortalizas y maíz.

93. El representante de Indonesia dijo que la prohibición impuesta al maíz argentino se había levantado en agosto de 2001. Indonesia esperaba con interés mantener después de la reunión nuevas conversaciones bilaterales con la Argentina sobre este asunto.

*Preocupaciones de la Argentina por las restricciones de los Estados Unidos a los cítricos*

94. El representante de la Argentina expresó preocupación con respecto a la decisión de un tribunal de California de invalidar una evaluación de riesgos del Servicio de Inspección Zoonosológica y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos que había permitido importar limones, naranjas y pomelos del noroeste de la Argentina a partir del 15 de junio de 2000. El representante de la Argentina explicó que el problema no radicaba en el APHIS, con el que la Argentina mantenía excelentes relaciones de cooperación, sino en la sentencia dictada por un juez californiano, según la cual la evaluación de riesgos realizada por el APHIS contenía errores, especialmente el de no incluir una definición de riesgo significativo. En opinión de la Argentina, la evaluación de riesgos original del APHIS cumplía los requisitos de los Estados Unidos en el marco del Acuerdo MSF, pero el razonamiento del juez, en particular al exigir una cuantificación del riesgo nulo, rebasaba los límites del Acuerdo MSF. Como las importaciones de otros lugares no estaban sujetas a la condición del riesgo nulo, la Argentina consideraba que ello equivalía a una discriminación. Además, el juez había dictaminado que el APHIS no había medido las consecuencias económicas de las importaciones para los productores de los Estados Unidos. La evaluación de riesgos del APHIS no sólo había realizado ese análisis, sino que había llegado a la conclusión de que, dado que la producción de cítricos en los Estados Unidos era baja, no habría consecuencias importantes para los productores estadounidenses. Por otra parte, desde el punto de vista del Acuerdo MSF, ese análisis económico era inadmisibles. Para terminar, el representante de la Argentina pidió que las autoridades de los Estados Unidos tomaran medidas para garantizar el cumplimiento del artículo 13 del Acuerdo MSF por órganos distintos de los del Gobierno central. Teniendo en cuenta que el comercio había comenzado en junio, se habían exportado 26.000 toneladas de cítricos, y la repercusión económica de la decisión del juez en la región productora argentina era considerable.

95. El representante de los Estados Unidos dijo que no se habían señalado problemas durante las dos campañas en que la Argentina había tenido acceso al mercado estadounidense de cítricos desde que el APHIS había adoptado reglamentos federales en los que se aprobaban las importaciones. Los reglamentos estadounidenses estaban sujetos a un examen judicial y habían sido impugnados por un tribunal de distrito de California. Aunque el Gobierno federal había presentado un recurso, en septiembre de 2001 el tribunal había fallado a favor del demandante. El representante de los Estados Unidos dijo que los órganos de la Administración estaban consultando cómo actuar y tendrían en cuenta las observaciones de la Argentina.

96. El representante de Chile señaló que esta situación en la que un importador trataba de utilizar los tribunales nacionales para restringir la importación de un determinado producto podía plantearse en cualquier parte y recomendó que el Comité estudiara esta cuestión en el futuro.

*Preocupaciones de la Argentina con respecto a los reglamentos fitosanitarios en las Islas Canarias*

97. El representante de la Argentina expresó preocupación por el hecho de que los reglamentos fitosanitarios en las Islas Canarias diferían de los que se aplicaban en las Comunidades Europeas, especialmente en lo concerniente a las importaciones de manzanas y peras. Como la Argentina había demostrado la equivalencia de sus medidas en una comunicación presentada al representante de las CE en marzo de 2001, no parecía haber ninguna razón objetiva para prohibir las exportaciones de manzanas y peras a las Islas Canarias. En particular, la Argentina preguntó por qué las Islas Canarias habían quedado excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva 2000/29 de las CE. La Argentina pidió que se indicara una probable fecha para la aplicación de ese reglamento por las Islas Canarias y solicitó que se aceptaran las medidas equivalentes que la Argentina había propuesto en marzo.

98. El representante de las Comunidades Europeas dijo que daría a la Argentina una respuesta bilateral a su debido tiempo.

*Preocupaciones de la Argentina por las restricciones de Venezuela a las papas*

99. El representante de la Argentina pidió que las autoridades venezolanas dieran una respuesta técnica a las preguntas planteadas durante una reciente reunión bilateral sobre las restricciones sanitarias a la importación de papas, de manera que se facilitara el inicio del comercio de este producto.

100. El representante de Venezuela dijo que la información sobre el cultivo de papas de siembra y de mesa en la Argentina indicaba la existencia de plagas que no eran autóctonas de su país (a saber, nematodos, virus y escarabajos), información confirmada en publicaciones de la FAO de 1999 y 2000. Para evitar la entrada de esas plagas, las autoridades sanitarias de Venezuela aplicaban medidas a la importación de papas argentinas. Los servicios sanitarios estaban evaluando la idoneidad de otros métodos, como por ejemplo zonas libres de plaga, que se ajustaran a las legítimas preocupaciones comerciales de la Argentina y al nivel adecuado de protección de Venezuela.

*Preocupaciones de la Argentina por las restricciones de Cuba a las manzanas y peras*

101. El representante de la Argentina manifestó preocupación por el hecho de que el Gobierno de Cuba no aceptara el tratamiento en frío como método de cuarentena para las manzanas y peras. Se habían celebrado consultas bilaterales entre la Argentina y Cuba y se esperaba más información de Cuba sobre esta cuestión.

*Preocupaciones de los Estados Unidos por los procedimientos de aprobación de los productos agropecuarios obtenidos por medios biotecnológicos en las CE*

102. El representante de los Estados Unidos informó al Comité de la creciente preocupación de su país con respecto a la falta en las Comunidades Europeas de un procedimiento satisfactorio de aprobación de los productos agropecuarios obtenidos por medios biotecnológicos. Desde 1998, se había establecido una moratoria de hecho para la aprobación de dichos productos. Los Estados Unidos consideraban que, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo MSF, las Comunidades Europeas estaban obligadas a contar con un procedimiento satisfactorio de aprobación y no debían seguir retrasando las decisiones con respecto a las aplicaciones pendientes. En opinión de los Estados Unidos, la Comisión Europea tenía autoridad y competencia para tomar las medidas necesarias a fin de restablecer el procedimiento de aprobación, e instó a la Comisión a que lo hiciera cuanto antes.

103. El representante del Canadá dijo que estaba de acuerdo con la preocupaciones de los Estados Unidos y que deseaba que hubiera un procedimiento satisfactorio de aprobación en las CE. En términos más generales, al Canadá le preocupaba el hecho de que las Comunidades Europeas estuvieran alterando básicamente la reglamentación de los productos agropecuarios y alimenticios para introducir una discriminación en función de cómo se producía un producto y no de las características de éste. Una de las prescripciones de esa reglamentación que suscitaba especial preocupación era la necesidad de etiquetar productos muy refinados, como los aceites, cuando no había ADN o proteínas detectables. El Canadá consideraba además que la reglamentación era arbitraria, ya que las Comunidades Europeas no exigían controles similares para productos que podían presentar idénticos riesgos pero que se producían mediante otros métodos de elaboración, como por ejemplo el mejoramiento por inducción de mutaciones o mutagénesis. Además, la reglamentación afectaba desfavorablemente a los productos obtenidos a partir de productos modificados genéticamente, pero no a los productos producidos con organismos modificados genéticamente. Una parte considerable de los quesos y vinos de las CE se producía con coadyuvantes de elaboración modificados genéticamente, como por ejemplo enzimas, pero no estaban sujetos a etiquetado, aun cuando dichos coadyuvantes dejaran rastros de residuos detectables.

104. El representante del Canadá sostuvo que la reglamentación de las CE no estaba en consonancia con los riesgos en cuestión y carecía de base científica. A este respecto, se hizo referencia a un informe de un grupo de 400 científicos preeminentes de las CE, patrocinado por la Dirección de Investigación de la Comisión Europea, que había llegado a la conclusión de que la utilización de medios biotecnológicos no entrañaba más riesgos que la utilización de técnicas fitogenéticas tradicionales. Como la reglamentación era a la vez arbitraria y discriminatoria, era evidente que desorganizaba el comercio. Por otra parte, la reglamentación era fundamentalmente inviable, como lo demostraba el umbral del 1 por ciento establecido para la presencia fortuita de OMG. La cuestión de la capacidad para verificar las etiquetas mediante pruebas planteaba interrogantes en cuanto a la viabilidad de la reglamentación y creaba el riesgo de fraude o falseamiento de los productos. A este respecto, la reglamentación no explicaba cómo deberían los Estados miembros de las CE establecer o supervisar la infraestructura necesaria. El Canadá podía imaginar cómo se haría cumplir la reglamentación en los puertos, pero no cómo se aseguraría su cumplimiento en todo el sistema agroalimentario dentro de las Comunidades Europeas. Por otra parte, un informe publicado por el organismo encargado de establecer normas alimentarias de un Estado miembro de las CE había llegado a la conclusión de que la reglamentación era inviable y costosa y carecía de rigor científico.

105. El representante de las Comunidades Europeas reafirmó el interés de la Comisión Europea y sus medidas positivas para permitir la prosecución de los procedimientos de autorización. En la reciente reunión de la Agencia Europea de Medio Ambiente se había iniciado un debate muy importante sobre las propuestas presentadas por la Comisión para reanudar el procedimiento de autorización. El representante de las Comunidades Europeas indicó que habría sido más adecuado

examinar las cuestiones planteadas por el Canadá en cualquier punto del orden día del Comité que no fuera "Otros asuntos", pero no obstante convino en estudiar las observaciones del Canadá.

*Preocupaciones de Tailandia en relación con el 3-MPCD*

106. El representante de Tailandia dijo que desde comienzos de 2001 Tailandia no había podido exportar salsa de soja a determinados países, entre ellos las Comunidades Europeas, debido a los límites de tan sólo 0,01 miligramo por kilogramo que se habían fijado para esa sustancia. Tailandia consideraba que ese nivel era excesivamente bajo, y las Comunidades Europeas habían acordado examinarlo basándose en nuevos datos científicos. Tailandia había tomado medidas encaminadas a establecer límites máximos para el 3-MPCD y modificar los procesos de producción con objeto de reducir los niveles de contaminación, y su industria esperaba poder llegar a un límite de 1 miligramo por kilogramo en el plazo de un año. Según el análisis del JECFA, el 3-MPCD no era genotóxico y se había fijado un límite máximo diario provisional de 2 microgramos por kilogramo de peso corporal al día. Aplicando este límite para una persona con un peso corporal de 50 kilogramos como promedio, sería admisible un consumo diario sin riesgo de hasta 10 gramos. Sin embargo, los límites que aplicaban los Miembros diferían ampliamente e iban de 0,01 a 0,1 miligramos por kilogramo.

*Preocupaciones de Tailandia en relación con las restricciones de Australia al durión*

107. El representante de Tailandia afirmó que la preocupación con respecto a las normas australianas para la importación del durión se había planteado por vez primera en el Comité en noviembre de 2000. Se habían pedido garantías a Australia en relación con la preocupación que había suscitado desde hacía tiempo en Tailandia el excesivo rigor de las normas para la importación del durión. A pesar de numerosas reuniones bilaterales, no se había llegado a un acuerdo y Tailandia pedía que Australia tratara de modificar sus restricciones a la importación de manera que fueran más viables comercialmente.

108. El representante de Australia remitió a los Miembros al documento G/SPS/GEN/218, en el que Australia había respondido por vez primera a las preocupaciones planteadas por Tailandia. En el año 2000 se había finalizado un análisis de riesgos para el durión, después de que Tailandia hubiera presentado en 1997 una lista de enfermedades y plagas de este fruto. La evaluación de riesgos había indicado que podrían utilizarse como sustitutos otros métodos de muestreo no destructivos siempre que pudieran presentarse datos relativos a la eficacia que demostraran que esos métodos ofrecían un nivel de protección equivalente. Sin embargo, no se había recibido información de Tailandia que indicara que la tecnología de rayos X o la irradiación podrían ser igualmente eficaces para satisfacer las necesidades de bioseguridad de Australia. Australia tenía sumo interés en concluir acuerdos bilaterales para poder comenzar las inspecciones de las instalaciones de embalaje y huertos en Tailandia y expedir permisos de importación. Australia observó que, una vez que hubiera comenzado el comercio, estaría dispuesta a examinar los acuerdos al cabo de un año para comprobar si podían introducirse ajustes manteniendo al mismo tiempo las necesidades de bioseguridad de Australia.

*Preocupaciones de Tailandia en relación con las restricciones de Australia a los langostinos y productos de langostino*

109. Hablando en nombre de la ASEAN, el representante de Tailandia expresó profunda preocupación por la inclusión de prácticas coercitivas internas de Australia como elemento importante en la evaluación del análisis de riesgos para los langostinos y productos de langostino importados de países de la ASEAN. Tailandia instó a Australia a que levantara las medidas provisionales que había adoptado basándose en ese análisis de riesgos. En opinión de los países de la ASEAN, esas medidas no se basaban en datos científicos y entrañaban un grado de restricción del comercio mayor del necesario. El representante de Indonesia respaldó a Tailandia y exhortó a Australia a que levantara las medidas que, en su opinión, eran incompatibles con el artículo 5 del Acuerdo MSF.

110. El representante de Australia dijo que se habían adoptado medidas provisionales a causa de un brote de síndrome de la mancha blanca registrado en Darwin en el año 2000. El brote se había erradicado utilizando medidas severas, y estudios posteriores no habían detectado la presencia del virus. Australia consideraba que las medidas tenían validez científica. Proseguía el análisis de riesgos, que se traduciría en medidas definitivas. Se estaba examinando la aplicación de la equivalencia a los productos de langostino sumamente elaborados que, en caso de que se aprobara, daría lugar a medidas que entrañarían un grado menor de restricción del comercio.

111. El representante de las Comunidades Europeas observó que las medidas provisionales deberían aplicarse durante el período de tiempo más breve posible, aunque reconoció que se necesitaba tiempo para completar una evaluación de riesgos. En opinión de las CE, este era un posible ejemplo de situación en la que podía aplicarse el principio de precaución.

*Preocupaciones de Tailandia en relación con las restricciones de México al arroz elaborado*

112. El representante de Tailandia recordó que en la reunión del Comité MSF celebrada en marzo de 2001, el delegado de México había anunciado el levantamiento de las restricciones a las exportaciones tailandesas de arroz elaborado, a condición de que se sometiera a un tratamiento de fumigación. A pesar de esta afirmación, la notificación G/SPS/N/MEX/172 demostraba que Tailandia seguía incluida en la lista mexicana de países afectados por el gorgojo khapra y sujetos a prescripciones en materia de cuarentena. En posteriores consultas bilaterales, Tailandia había sido informada de que se la eliminaría de esa lista.

113. El representante de México expresó su sorpresa ante la afirmación de Tailandia, ya que desde marzo México había importado más de 1.000 toneladas de arroz tailandés. Indicó que el producto que se mencionaba en el documento G/SPS/N/MEX/172 no era arroz tailandés.

*Petición por Sudáfrica de una norma de la OIE para la peste equina*

114. El representante de la República de Sudáfrica remitió a los Miembros al documento G/SPS/GEN/289, en el que se solicitaba a la OIE que elaborase una norma para la peste equina.

115. El representante de la OIE dijo que la solicitud de Sudáfrica se presentaría en la siguiente reunión de la Comisión del Código de la OIE. A comienzos del decenio de 1990 se había iniciado la revisión del capítulo sobre la peste equina, después de que la enfermedad hubiera aparecido en Marruecos y la península ibérica. Esta revisión del código se había considerado suficiente para el desarrollo de las pruebas de equitación en los Juegos Olímpicos de Barcelona de 1992. Después de esa fecha se había adoptado un nuevo capítulo sobre los ovinos en el que se preveía el establecimiento de zonas seguras si se estimaba que las condiciones epidemiológicas de los países afectados eran favorables. Teniendo en cuenta sus conocimientos especializados sobre la peste equina, el representante de la OIE invitó a Sudáfrica a que propusiera un capítulo para el código.

*Observaciones del Presidente sobre las cuestiones planteadas en el marco de Otros asuntos*

116. El Presidente señaló que la actitud positiva que habían mostrado todos los miembros del Comité MSF se había traducido en una aplicación menos estricta del Reglamento. Los artículos 25 y 26 del Reglamento se aplicaban a los debates en el marco de Otros asuntos y, en resumen, estipulaban que dentro de este punto del orden del día deberían evitarse los debates de fondo o excesivamente largos. El Presidente alentó a los Miembros a que respetaran la norma de 10 días para solicitar la inclusión de puntos en el orden del día ordinario.

117. El representante de las Comunidades Europeas declaró que las Comunidades Europeas se habían abstenido de plantear preocupaciones comerciales en el marco de Otros asuntos con objeto de respetar el Reglamento y también porque cualquier delegación que planteara una cuestión de fondo no podía esperar que se diera una respuesta exhaustiva a su pregunta. Por consiguiente, el representante de las CE instó a los Miembros a que hicieran declaraciones resumidas en el marco de Otros asuntos.

118. El representante del Canadá aclaró que las observaciones que había hecho su delegación en el marco de Otros asuntos podrían haber sido hechas igualmente dentro del punto 2c del orden del día. Esperaba con interés un debate exhaustivo sobre los proyectos de reglamento de las CE sobre trazabilidad y etiquetado de los OMG en la siguiente reunión del Comité.

Fecha y orden día de la próxima reunión

119. La próxima reunión ordinaria del Comité estaba programada para el miércoles y jueves, **20 y 21 de marzo de 2002**. De conformidad con la Decisión del Comité sobre equivalencia, se incluyó un punto específico sobre este tema en el orden del día. Se alentó a los Miembros a que, cuando se examinara este punto del orden del día, informaran sobre sus experiencias en materia de equivalencia. Inmediatamente antes de la siguiente reunión ordinaria se celebrarían reuniones informales sobre transparencia, equivalencia y asistencia técnica.

120. El Comité llegó a un acuerdo sobre el siguiente orden del día provisional para la reunión formal del Comité:

1. Orden del día propuesto
2. Aplicación del Acuerdo
  - a) Información de los Miembros  
Actividades de los Miembros
  - b) Preocupaciones comerciales específicas
    - i) Nuevas cuestiones
    - ii) Cuestiones planteadas anteriormente
  - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
  - d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia
    - i) Informe sobre las consultas informales
3. El Acuerdo MSF y los países en desarrollo
  - a) Aplicación de las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado
4. Equivalencia - Artículo 4
  - a) Informe sobre las consultas informales
  - b) Información de los Miembros sobre sus experiencias
  - c) Información de las organizaciones observadoras pertinentes
  - d) Programa de trabajo ulterior
5. Asistencia técnica y cooperación
6. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
7. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
8. Observadores - Solicitud de la condición de observadores
9. Otros asuntos
10. Fecha y orden del día de la próxima reunión.

121. El Presidente recordó a los delegados los plazos siguientes para:

- la identificación de nuevas cuestiones para su examen en el marco del procedimiento de vigilancia: **20 de febrero de 2001**
  - la solicitud de inscripción de puntos concretos en el orden del día: **7 de marzo de 2002**
  - la distribución del aerograma: **8 de marzo de 2002.**
-